ACTA DE SUSPENSIÓN 01

CONTRATO	2023.530
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**SOLUGISTIK SAS**
NIT	900.229.431-0
OBJETO	**CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN DE ACCESO PRINCIPAL CON EL NOMBRE DEL PROYECTO VOLCAN DE LODO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "PARQUE GEOLÓGICO, NATURAL, AMBIENTAL, CULTURAL Y TURÍSTICO, VOLCÁN DE LODO DE ARBOLETES"**
VALOR	SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 63.876.196) IVA INCLUIDO Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
PLAZO	VEINTICINCO DIAS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 29 DE ENERO DE 2024
PRÓRROGA 01	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024.
SUSPENSIÓN 01	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, ES DECIR HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2024.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA** identificada con cedula de ciudadana Nro. 1.036.602.850 de Itagüí, Antioquia en calidad de Gerente General Encargado nombrado mediante Decreto 001 del 01 de Enero de 2024 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA"** vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1442 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y **JUAN PABLO HOYOS GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.396.471 obrando en calidad de representante legal de la entidad **SOLUGISTIK SAS** identificada con NIT 900.229.431-0 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente acta de suspensión No. 01 bajo las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que entre la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia y la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE celebraron el contrato interadministrativo No. 002 de 2023 cuyo objeto es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA GERENCIA, COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "PARQUE GEOLÓGICO, NATURAL, AMBIENTAL, CULTURAL Y TURÍSTICO, VOLCÁN DE LODO DE ARBOLETES", QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES-ANTIOQUIA. **2.** Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante carta de invitación directa No. 530 de 2023 **3**. Que, conforme a lo anterior, quien resultó seleccionado en el proceso fue la empresa **SOLUGISTIK SAS**. **4.** Que el plazo del contrato se estipuló en VEINTICINCO DIAS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN

SUPERAR EL 29 DE ENERO DE 2024. **5.** Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 27 de diciembre de 2023. **7.** Que mediante otrosi No. 01 se prorrogó el plazo contractual en CUATRO (4) MESES, HASTA EL 30 DE MAYO DE 2024. **8**. Que, entre la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia y la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE suscribieron acta de suspensión No. 01 al contrato interadministrativo No CI 002-2023 considerando que a la fecha no se tiene interventoría contratada, razón por la cual se deben suspender los contratos de obra derivados hasta tanto se cuente con la interventoria. **8.** Que en razón a lo anterior y considerando que el contrato se deriva del contrato principal (interadministrativo) se requiere suspender el contrato hasta que se superen los motivos que ocasionaron dicho acto.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO. Suspender la ejecución del contrato No. 2023.530 desde la suscripción de la presente acta hasta el 27 de febrero de 2024.

SEGUNDO. Una vez se superen los motivos que generaron la suspensión, se procederá al reinicio del contrato.

TERCERO: Consecuente con lo anterior, el contratista deberá dar aviso a la aseguradora que cubre el contrato luego de la firma de la presente acta.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia, el 01 de febrero de 2024.

El contratante,

ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA
Gerente General
EMDUCE

El contratista,

JUAN PABLO HOYOS GÓMEZ
Representante Legal
SOLUGISTIK SAS

	Nombre y Cargo	Firmas	Fecha
Proyecto y elaboró	Olga Patricia López Herrera– Asesora Jurídica		01-02-2024
Revisó y aprobó	Isabel Cristina Roldán Ospina - Gerente		01-02-2024